



VISTOS:

El Oficio N° D74-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 26 de enero de 2022, el Oficio N° D162-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 26 de enero de 2022, el Informe N° D53-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ, de fecha 26 de enero de 2022, la CARTA N° 320-2021-C/JFJ, de fecha 06 enero de 2022, Contrato N° 004-2020-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-GRCAJ – Primera Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero del 2020, se suscribió el Contrato N° 004-2020-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-GRCAJ – Primera Convocatoria; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor John Francis Julca Chacón; cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de obra, para la Supervisión de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO DE COSPÁN, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**, por el monto de S/ 225,561.72 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN CON 72/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario; contrato regido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, mediante CARTA N° 320-2021-C/JFJ, de fecha 06 enero de 2022, con expediente N° 000775-2022-000557 el señor John Francis Julca Chacón presentó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el Informe de Liquidación Técnico –Administrativa de Supervisión del la contratación del Servicio de Consultoría de obra, para la Supervisión de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO DE COSPÁN, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**;

Que, mediante Informe N° D53-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ, de fecha 26 de enero de 2022, la Ingeniera Civil. Isela Milena Campos Julon – profesional adscrita a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, procedió a realizar la Liquidación del contrato de supervisión de Obra N° 004-2020-GRCAJ-GGR; del proyecto "Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en Localidades del Manzano, Quinuayoc del Distrito de Chetilla, Morcilla Baja, La Tranca I y La Shita del Distrito de Jesús, Culquimarca del Distrito Cospán, Provincia Cajamarca, Región Cajamarca", representado por el Sr. John Francis Julca Chacón, determinado lo siguiente:

"(...)

2. DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO:

Se ha procedido a realizar la liquidación de la supervisión del proyecto "Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en Localidades del Manzano, Quinuayoc del Distrito de Chetilla, Morcilla Baja, La Tranca I y La Shita del Distrito de Jesús, Culquimarca del Distrito Cospán, Provincia Cajamarca, Región Cajamarca" por parte del Consultor John Francis Julca Chacón según contrato N° 004- 2020-GR.CAJ-GGR por un monto total de S/225,561.72 Soles y un saldo a favor del consultor de S/ 102,269.28 soles tal como se especifica en como lo especifica el informe de liquidación técnico.



La Supervisión Consultor John Francis Julca Chacón, presenta la liquidación de contrato de supervisión de obra en fecha 06.01.2022, según CARTA N° 320-2021-C/JFC, por un monto total de S/ 183,978.63 Soles cancelados y un saldo a favor de la supervisión de S/ 79,713.10 Soles, tal como se especifica en el CUADRO DE DETERMINACION DE SALDOS, que forma parte de la liquidación elaborada por la supervisión de John Francis Julca Chacón, se ha realizado liquidación por parte de la entidad que ha sido evaluada de lo cual se ha encontrado disconforme los montos, siendo los montos totales para la Liquidación por el servicio de Supervisión los siguientes: Monto de Liquidación final del contrato: **S/ 232,466.89 soles**, Saldo de Liquidación a favor del servicio de supervisión: **S/ 60,543.68 soles**.

Cabe indicar que en la liquidación presentada por la supervisión se está considerando la diferencia del monto contratado respecto al monto pagado por un monto de **S/ 54,625.57 soles** monto que no corresponde teniendo en cuenta que su contrato es a tarifas. Así mismo no se está considerando un monto de S/ 18,290.73 soles, que el consultor indica por ampliación de plazo N°01, ya que no existe ningún documento que acredite la autorización de este pago que correspondería a la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato principal de fecha 26.02.2020 al 19.01.2021.

2.1. Metrados Contratados. - La ejecución de la Obra estuvo determinado bajo el sistema de SUMA ALZADA; se adjunta Acta de Recepción de Obra

2.2. Valorizaciones. - Durante el periodo de supervisión se tramitó (09) valorizaciones (por contrato principal) de las cuales 8 fueron canceladas en su totalidad y la Valorización N°07 fue tramitada por el monto de S/36,593.44 soles según el OFICIO N°D0011252-2020 con fecha del 30.12.2020 y solo fue pagado S/1,856.00 soles según el INFORME N°D6-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT con fecha 19.01.2022, teniendo una diferencia de **S/29,438.49 soles** (sin/IGV) sin pagar, además según OFICO N°D001251- 2020-GRC-SGSL se tramitó (01) Valorización de supervisión N°01 por gastos generales y costos directos para la implementación de Prevención y control frente al COVID-19 por el pago de S/15,464.04 soles según el importe de reporte financiero INFORME N°D6-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT con fecha 19.01.2022 no indica en el CUADRO N°01 el devengado del respectivo trámite el cual fue autorizado según el Informe N°D000084-2020-GRC-SGSL-EMN. Según el reporte según el INFORME N°D6-2022- GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT se tiene un monto total devengado y/0 pagado de S/184,823.21 soles.

2.3. Adelantos Otorgados. - No se otorgaron adelantos.

2.4. Retención de garantía: Se ha retenido el 10 % del monto del contrato según LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO, según el INFORME N°D6-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT con fecha 19.01.2022 indica que se ha realizado una retención en la valorización N°01 por el monto de S/ 2,578.17 y en la valorización N° S/ 2,275.92 soles siendo el monto total de retención de S/4854.09 soles, según el OFICIO N°D000706-2020-GRC-SGSL con fecha del 25.08.2020 indica que se realice la retención de S/19978.00 soles del cual no se realizó según el reporte del CUADRO N°02 Resumen de pagos del INFORME N°D6- 2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT además precisa en el informe que según el SIAF 2467 El comprobante de pago N° 004-1-2 por el importe de S/17, 702.08 manifiesta en su glosa que es por reprogramación de penalidad, sin embargo debería decir RETENCIÓN DE GARANTÍA. Según el reporte se ha tenido error en el momento de realizar el trámite correspondiente en el área de Administración sumando ambos importes sumaría el monto de S/22,556.17 soles siendo este el monto total de la retención por garantía de fiel cumplimiento.

3. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

- Se está considerando el pago de la Valorización N°07 fue tramitada por el monto de S/ 36,593.44 soles según el OFICIO N°D0011252-2020 con fecha del 30.12.2020 y solo fue pagado S/ 1,856.00 soles según el INFORME N°D6-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT con fecha 19.01.2022, teniendo una diferencia de S/29,438.49 soles (sin/IGV) sin pagar teniendo en consideración que el contrato es a TARIFAS.

- Se debe aclarar que según el reporte del INFORME N°D6-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT indica que no se ha cancelado la valorización N°01 por Gastos generales y costos directos para la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación de COVID-19 siendo el monto de S/15,150.41.

- Se Advierte que según el INFORME N°D6-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT con fecha del 19.01.2022 indica una penalidad de S/30,602.08 soles de los cuales según los oficios tramitados e informes del coordinador corresponde S/ 12,900.00 soles además indica en dicho informe que según el SIAF 2467 el comprobante de pago N° 004-1-2 por el importe de S/17, 702.08 soles manifiesta en su glosa que es por reprogramación de penalidad, sin embargo, DEBERÍA DECIR RETENCIÓN DE GARANTÍA es por eso que en el reporte del CUADRO N°02 muestra una penalidad total por S/30,602.08 soles, cabe indicar que dicho error ha incurrido por contabilidad o área competente quienes han realizado una penalización más no la retención de garantía tramitada según el OFICIO N°D000706-2020-GRC-SGSL, teniendo en cuenta que dichos importes se tiene que devolver a la Supervisión Consultor John Francis Julca Chacón.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Según las consideraciones expuestas, se presenta la Liquidación, además considerando el INFORME N°D6-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/FCT del C.P.C. Fernando Casanova Tanta y según Cuadro Resumen de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra adjunto, de lo cual se tiene:

Monto de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra: S/. 232,466.89. Soles

Saldo Final a favor del Consultor: S/. 60,543.68. Soles

Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento: S/. 22,556.17. Soles

- Cabe precisar que para efectos de facturación se debe tener en consideración el CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTOR DE SUPERVISION adjunto como ANEXO 1, donde se detalla los montos por los diferentes conceptos que forman parte de la liquidación.

- Cabe precisar que la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva una vez que se haya verificado que el consultor no tiene deudas por saldar con la Entidad.

- Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifíquese al consultor en la dirección consignada en el contrato N° 004-2020-GRCAJ-GGR: Avenida General Garzón – Dto .1002- Distrito de Jesús María, provincia departamento de Lima: Para efecto de las notificaciones y comunicaciones autoriza el uso de correo electrónico: jjulca78@otmail.com ; el plazo límite para notificar es hasta el 04 de febrero del 2022 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada. (...)"

Que, mediante Oficio N° D162-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 26 de enero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remitió al Gerente Regional de Infraestructura, expediente de liquidación del servicio de consultoría del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO DE JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO DE COSPÁN, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**, el mismo que ha sido elaborado y presentado por el ING. JOHN FRANCIS JULCA CHACON – Supervisor de Obra, revisado y OBSERVADO por la Ing. Isela Campos Julon – Ingeniero Liquidador de Obra de esta Sub Gerencia, por lo que ha procedido a elaborar una nueva liquidación económica de supervisión de obra, la misma que cuenta con la conformidad del suscrito, por lo cual elevo a su Despacho para trámite de aprobación vía resolutive;

Que, mediante Oficio N° D74-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución que apruebe la e liquidación del servicio de consultoría del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO DE JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO DE COSPÁN, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**, el mismo que ha sido elaborado y presentado por el ING. JOHN FRANCIS JULCA CHACON – Supervisor de Obra, revisado y OBSERVADO por la Ing. Isela Campos Julón – Ingeniero Liquidador de Obra de esta Sub Gerencia, por lo que ha procedido a elaborar una nueva liquidación económica de supervisión de obra, la misma que cuenta con la conformidad del Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, los mismos que son avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura; **por ende es responsable de la información que remite ante la citada Dirección;**

Que, atendiendo a la naturaleza de la contratación al ser ésta un Contrato de Consultoría de Obra, se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, donde establece que: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido



la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad". En este sentido, teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por señor John Francis Julca Chacón, fue presentada a la Entidad, en fecha 06 de enero de 2022, según expediente N° 000775-2022-000557; misma que ha sido **observada por la Entidad**; por lo que, se emitió el **Informe N° D53-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ**, que contiene **una nueva liquidación**; en tal sentido, en atención al Informe Técnico que conforma el presente expediente de Liquidación de **Contrato N° 004-2020-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-GRCAJ – Primera Convocatoria, el mismo que ha sido evaluado por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; corresponde **APROBAR** la Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la Opinión N° 029-2015/DTN, precisa lo siguiente:

"Último párrafo del fundamento 2.1

Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado".

"Fundamento 2.3

El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad".

"En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo...".

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el encargado de Liquidaciones y la Sub Gerencia Supervisión y Liquidaciones, como responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución el servicio de consultoría de obra y del cumplimiento del contrato; por ende, la Liquidación del **Contrato N° 004-2020-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-GRCAJ – Primera Convocatoria, debe ser **APROBADA**, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Estando al **Oficio N° D162-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL**, **Informe N° D53-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ**, **CARTA N° 320-2021-C/JFJ**, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del 2021, mediante la cual se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar Liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obra, y contando con la visación de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del **Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2020-GRCAJ-GGR**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 032-2019-GRCAJ** – Primera Convocatoria, cuyo objeto es



la contratación del Servicio de Consultoría de obra, para la Supervisión de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO DE COSPÁN, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**, por el monto de S/ 232,466.89 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES) incluido IGV; conforme al Informe N° D53-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como saldo de Liquidación del **Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2020-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-GRCAJ – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de obra, para la Supervisión de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO DE COSPÁN, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**, a favor del señor John Francis Julca Chacón, por el monto de S/ 60,543.68 (SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), conforme al Informe N° D53-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR como saldo de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° **Contrato N° 004-2020-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-GRCAJ – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de obra, para la Supervisión de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO DE COSPÁN, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, el monto de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), conforme al Informe N° D53-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la devolución del monto por Garantía de Fiel Cumplimiento (10%), a favor del señor John Francis Julca Chacón, por la suma de S/ 22,556.17 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), previa verificación de que el contratista no tiene deudas por saldar con la Entidad, conforme al Informe N° D53-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al señor John Francis Julca Chacón; en su domicilio sito en su domicilio sito Avenida General Garzón N° 613 – Dpto. 1002 – distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; conforme a la Cláusula Décimo Novena, establecida en el Contrato N° 004-2020-GRCAJ-GGR, y al correo electrónico: jjulca78@hotmail.com, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

VICTOR ANTONIO CENTA CUEVA
Gerente Regional
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA